



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios.
- Procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación.
- Contrato sujeto a regulación armonizada. Artículo 22.1.c).
- Tramitación de urgencia.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Título del contrato:

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DEL STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2027 POR EL O.A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

Expediente: **2026 00000066**

Comunidad (es) Autónoma (s): Todas.

Provincia (s): Todas.

Lotes: La ejecución del objeto del contrato no se efectúa mediante la división en lotes. Justificación: las tareas a desempeñar en este contrato deben ser realizadas y coordinadas de forma solapada en el tiempo y, en muchos casos, de forma inmediata, fundamentalmente para evitar duplicidad de tareas a realizar, así como la solución de problemas derivados durante la celebración de la feria, que deben ser atendidos en tiempo real. Además, se debe asegurar la homogeneidad de las prestaciones comprendidas en el objeto de este. La división en lotes del contrato dificultaría desde un punto de vista técnico su correcta ejecución.

Código CPV: 79950000-8

2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)

El objeto de este pliego es definir la realización del diseño, producción, montaje, desmontaje y transporte de todos los elementos que componen el stand institucional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y sus entidades adscritas, ADIF, AENA, ENAIRE, PUERTOS DEL ESTADO, Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) y RENFE-OPERADORA en la próxima edición de la Feria Internacional de Turismo FITUR 2027, que se celebrará en el recinto ferial IFEMA Madrid del 20 al 24 de enero de 2027.

De conformidad con lo anterior, la participación en esta feria se materializará en un stand





que ocupará una superficie de 1.100 m² (55 m de largo x 20 m de fondo). Las especificaciones técnicas tienen por objeto la contratación de los siguientes servicios:

- 1) Diseño, construcción, montaje, desmontaje y mantenimiento del stand institucional.
- 2) Asistencia técnica integral para la correcta participación en la feria.

La empresa adjudicataria realizará al menos los servicios que se relacionan a continuación, proporcionando los medios tanto humanos como materiales necesarios para la correcta prestación del servicio conforme a lo solicitado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño y la producción del stand en su conjunto y de cada una de las superficies expositivas individuales.

La empresa adjudicataria deberá montar, desmontar y retirar todos los materiales empleados en la prestación del servicio contratado.

Con carácter general, el diseño del stand deberá caracterizarse por:

- Transparencia de los espacios internos.
- Flexibilidad y libertad de circulación interior.
- Accesibilidad.
- Exposición panorámica de los contenidos.

Deberá evitarse, en la medida de lo posible, la instalación de estructuras o elementos en las divisorias ente ámbitos o zonas expositivas individuales que, por sus características o dimensiones, dificulten la fluidez, la visibilidad y la accesibilidad entre ellas.

Ha de tenerse en cuenta que se trata de un stand que integra varias áreas expositivas, y que la imagen que ha de dar es la de un espacio único, aunque en él hayan de identificarse claramente seis espacios de diferentes dimensiones más una zona común de entrada al stand.

El O. A. Centro Nacional de Información Geográfica actúa como promotor para la contratación, conforme al apartado 5 del artículo 323 de la Ley 9/2017, que establece que “cuando el contrato resulte de interés para varias entidades o departamentos ministeriales y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades o departamentos interesados podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación”. Por este motivo, se está tramitando un convenio con los citados participantes con el fin de instrumentar la colaboración y regular la participación en la financiación conjunta de los gastos reflejados en el presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del





citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

3. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TIPO DE TRAMITACIÓN

1. Valor estimado: El valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, las eventuales prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego (impuestos indirectos excluidos); artículo 101 LCSP). En cifra: **448.477,32 €.**

- Diseño del stand: 67.898,74 €
- Fabricación del stand (carpintería, electricidad, iluminación, mobiliario, grafismos, servicios feriales): 324.435,27 €
- Montaje y desmontaje del stand: 56.143,31 €

CONTRATO INICIAL	PRÓRROGAS	TOTAL, VALOR ESTIMADO
448.477,32 €	No procede	448.477,32 €

Presupuesto: correspondiente a la duración inicial del contrato o **presupuesto base de licitación** (IVA excluido): En cifra: **448.477,32 €**

Importe del IVA del presupuesto base de licitación (21%): **94.180,23€**

El Presupuesto Base de Licitación se ha obtenido a través de un sistema de reparto consistente en los porcentajes de ocupación de cada uno de los participantes en el stand de FITUR 2027, conforme al siguiente desglose:

PARTICIPANTES	ANUALIDAD 2027 IMPORTE (€) SIN IVA	IVA (21%)	ANUALIDAD 2027 IMPORTE (€) (IVA INCLUIDO)
RENFE	113.958,09	23.931,20	137.889,29
AENA	96.422,62	20.248,75	116.671,37
ADIF	77.272,64	16.227,25	93.499,89
ENARE	69.693,39	14.635,61	84.329,00
PUERTOS DEL ESTADO	52.606,38	11.047,34	63.653,72
CNIG	38.524,20	8.090,08	46.614,28
TOTAL	448.477,32	94.180,23	542.657,55





A todos los efectos se entenderá que en el Presupuesto Base de Licitación aprobado están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, así como así como los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto base de licitación (sin IVA)

Presupuesto base de licitación		Importe (€)
Costes Directos		376.871,70€
Costes Indirectos	Costes generales (13% sobre CD)	48.993,32€
	Beneficio industrial (6% sobre CD)	22.612,30€
Total, Costes:		448.477,32 €

3) Desglose de costes salariales y laborales:

☒ No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

☐ Procede este desglose:

3.1. Costes laborales totales, incluyendo costes sociales, de formación, bolsa de horas y otros costes de personal:

3.2 Costes salariales:

3.3 Desglose por género:

3.4 Desglose por categoría profesional conforme al convenio colectivo aplicable a los costes salariales:

2. Anualidades y aplicación presupuestaria: Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda a cada participante. La distribución se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:





PARTICIPANTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
RENFE	XXXXXXXXXXXXX
AENA	XXXXXXXXXXXXX
ADIF	XXXXXXXXXXXXX
ENARE	XXXXXXXXXXXXX
PUERTOS DEL ESTADO	XXXXXXXXXXXXX
CNIG	17.102.495A.226.02

3. Tramitación anticipada: No.**4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.
- Las ofertas presentadas por los licitadores que resulten adjudicatarios.

Dicha relación tendrá carácter:

- ☒ Jerarquizada
☐ No jerarquizada.

5. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- ☐ Ordinaria
- ☒ Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RCAP), en lo que no se oponga a la LCSP
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007,





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): <https://contrataciondelestado.es>

8. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 63.1 LCSP)

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es>

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1

Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.

3. SOLVENCIA (art. 74 LCSP). CLASIFICACIÓN (art. 77 LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP)

En función de la cuantía del presupuesto máximo de adjudicación de esta contratación que se propone y, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 87 y 90 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el empresario puede acreditar su solvencia económica y financiera, así como, su solvencia técnica o profesional, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera puede acreditarse por cualquiera de los siguientes medios, según lo indicado en la cláusula 17 del pliego, por el adjudicatario potencial previa solicitud formal:

- 1) En el caso de empresas y empresarios, el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al 20% del valor anual medio estimado del contrato. El 20% del valor anual medio estimado del contrato es de 87.593,23 €





Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2) En el caso de profesionales, se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuyo importe es 448.477,32 €, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Conforme al artículo 90.2, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, y en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual al 70% de la anualidad media del contrato (sin IVA): 313.934,12 €. (art. 90 LCSP)

Se consideran trabajos de similares características al objeto del contrato la producción de stands de un tamaño mínimo igual a 1000 m². Deberán haber realizado su diseño, montaje y producción. Para la valoración de la solvencia el concursante presentará imágenes de stands realizados y una memoria técnica de los trabajos donde se indica además la feria y el lugar. Se incorporarán los correspondientes certificados de buena ejecución.

El Órgano de Contratación requerirá al potencial adjudicatario que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No se exige





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

5 IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

- a) Provisional (106.2 LCSP): no se exige.
- b) Definitiva (107.1 LCSP): Se exige, el 5% del presupuesto final ofertado, IVA excluido.
- c) Complementaria (107.2 LCSP): No se exige.

Las garantías se constituirán a disposición de: O.A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. CIF: Q-2817024-I

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

- a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (67.2.g) RCAP): El de inserción por una sola vez en el BOE.
- b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato (152.2 LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS (NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS).

Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.

Este sobre se designará con el nº 2

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I para formulación de la proposición económica.

Este sobre se designará con el nº 3

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: **Hasta 49 puntos.**
- Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. **Hasta 51 puntos.**

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas), los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 24,50 puntos.



**5. OFERTAS CON VALORES ANORMALES**

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicarán los criterios establecidos en la cláusula 15:

- **Proposición económica:** Para determinar las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, se considerará el umbral fijado en el art. 85 del RCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias

6. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (art. 158 LCSP)

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- ☐ general de dos meses
☒ un mes

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO**1. PLAZO DE DURACIÓN, PRÓRROGAS (art. 29.2 y 4 LCSP) Y LUGAR DE PRESTACIÓN.**

- a) **Plazo de duración:** 12 meses, desde el 1 de octubre de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato, si la fecha de formalización fuera posterior.
- b) **Prórrogas:** No existentes.
- c) **Lugar de prestación.** Dada la naturaleza de la prestación a realizar, se autoriza a la empresa que resulte adjudicataria a ejecutar los servicios contratados en el recinto ferial IFEMA, en Madrid .

2. PRECIO, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- a) **Precio:**
El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado a partir de licitaciones de años anteriores.
- b) **Facturación:**
La empresa adjudicataria facturará los servicios realmente ejecutados, con arreglo a la oferta económica presentada previa aprobación y certificación del director del expediente. El adjudicatario renunciará a cualquier tipo de indemnización por los cambios en el diseño del stand.
La empresa adjudicataria facturará directamente a cada una de las entidades el importe que les corresponda asumir conforme a lo descrito en el apartado dos de la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito, que corresponden con la siguiente tabla (IVA excluido)





Ejercicio 2027

Coste total

RENFE	113.958,09 €
AENA	96.422,62 €
ADIF	77.272,64 €
ENAI	69.693,39 €
Puertos del Estado	52.606,38 €
CNIG	38.524,20€
Total	448.477,32 €

La empresa adjudicataria emitirá las correspondientes facturas individualizadas a cada una de las partes, por los importes que les corresponda asumir en función de los conceptos y repartos anteriormente señalados, debiéndose abonar dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su presentación.

En relación con la facturación del CNIG, conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario emitirá la factura para su abono y la presentará en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) incluyendo la siguiente información:

ÓRGANO DESTINATARIO	NIF	Q2817024I
	Nombre	Centro Nacional de Información Geográfica
OFICINA CONTABLE	Código DIR	E00125901
	Denominación	Centro Nacional de Información Geográfica
UNIDAD TRAMITADORA	Código DIR	EA0003210
	Denominación	Dirección del CNIG
ORGANO GESTOR	Código DIR	E00125901
	Denominación	Centro Nacional de Información Geográfica

ÓRGANO DESTINATARIO	NIF	Q2867022B
	Nombre	Puertos del Estado
OFICINA CONTABLE	Código DIR	EA0001277
	Denominación	
UNIDAD TRAMITADORA	Código DIR	EA0001277
	Denominación	
ORGANO GESTOR	Código DIR	EA0001277
	Denominación	





ÓRGANO DESTI- NATARIO	NIF	A86212420
	Nombre	Aena S.M.E., S.A
OFICINA CONTABLE	Código DIR	EA0008224
	Denominación	
UNIDAD TRAMITADORA	Código DIR	EA0008224
	Denominación	
ORGANO GESTOR	Código DIR	EA0008224
	Denominación	

ÓRGANO DESTI- NATARIO	NIF	XXXX
	Nombre	RENFE
OFICINA CONTABLE	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX
UNIDAD TRAMITADORA	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX
ORGANO GESTOR	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX

ÓRGANO DESTI- NATARIO	NIF	XXXX
	Nombre	ADIF
OFICINA CONTABLE	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX
UNIDAD TRAMITADORA	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX
ORGANO GESTOR	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX

ÓRGANO DESTI- NATARIO	NIF	XXXX
	Nombre	AENA
OFICINA CONTABLE	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX
UNIDAD TRAMITADORA	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX
ORGANO GESTOR	Código DIR	XXXX
	Denominación	XXXX

c) **Forma de pago del precio:**

El pago se efectuará a la finalización del contrato, mediante el libramiento en firme. La factura correspondiente vendrá acompañada de un certificado de conformidad expedido por el responsable correspondiente previa comprobación y certificación del servicio.





d) **Revisión de precios:** Este contrato no tendrá revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2. LCSP)

- Como condición especial del contrato establecida en el artículo 202.1 de la LCSP, el licitador adjudicatario y sus subcontratistas, en su caso, deberán contemplar un estricto cumplimiento de las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos vigentes sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de la prestación de los servicios.
- El adjudicatario estará obligado, como condición especial de ejecución a mantener, durante toda la vigencia del contrato, el deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (artículo 133.2 LCSP), **constituyendo esta obligación contractual como esencial**, presentando para ello el Anexo 5.
- Respecto de la ejecución de los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de los trabajos y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- El cumplimiento en el pago de los salarios de los trabajadores adscritos al contrato.
- Se exige el compromiso de un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a **448.477,32 €**.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este seguro de Responsabilidad Civil Profesional se garantizará la responsabilidad del adjudicatario frente al CNIG y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 200.000 €, por siniestro. El CNIG tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará al CNIG un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ☐ Numero de póliza y título del expediente
- ☐ Efecto y vencimiento de la póliza
- ☐ Riesgos cubiertos



☐ Límites de indemnización☐ Franquicias aplicables☐ Recibo de Pago

En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar su propia póliza de responsabilidad civil con las mismas condiciones exigidas a la adjudicataria.

El incumplimiento o fraude de estas obligaciones será causa de resolución del contrato, conforme a la cláusula 35 de este Pliego.

4. PENALIDADES.

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato calificadas como especiales, (202 LCSP), y de los medios adscritos a la ejecución del contrato calificados de obligaciones esenciales (76.2 LCSP), conforme al artículo 192.2 LCSP y cláusula 25 de este pliego.

b) Por cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato calificadas como especiales, (202 LCSP), y de los medios adscritos a la ejecución del contrato calificados de obligaciones esenciales (76.2 del LCSP), conforme al artículo 192.2 LCSP y cláusula 25 de este pliego.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato. (artículo 192.1 LCSP).

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No existe ninguna previsión de modificación en este contrato (artículo 204 LCSP y cláusula 26 de este pliego).

El contrato podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y alguno de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos, la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

6. SUBCONTRATACIÓN

☐ No procede.

☒ El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme al artículo 215 y 216 de la LCSP y cláusula 22 de este pliego.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

☐ No procede.

☒ El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

8. PERSONAL A SUBROGAR

- ☒ No procede.
- ☐ Sí procede (Consulta datos de personal a subrogar en Anexo III de este Pliego)

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

No procede determinar un plazo de garantía por ser un servicio en el que la prestación del servicio se limita al periodo contratado y a la conclusión del mismo se extingue el servicio y las consecuencias de este





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

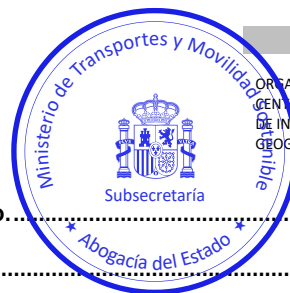
VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO	17
Sección primera. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	17
Cláusula 1. Formalidades de los documentos.	17
Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.	17
Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.	17
Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.	19
Cláusula 5.- Confidencialidad.	19
Sección segunda. - LOS SOBRES O ARCHIVOS: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.	20
Cláusula 6.- Contenido de sobre o archivo electrónico Nº1 “Documentación administrativa”	20
Cláusula 7.- Contenido de sobre o archivo electrónico Nº2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas”	22
Cláusula 8.- Contenido de sobre o archivo electrónico Nº3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”	22
CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
Sección primera. - JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD	23
Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.	23
Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.	23
Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	25
Cláusula 11.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.	25
Cláusula 12.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.	25
Cláusula 13.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.	27
Cláusula 14.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.	27
Cláusula 15.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP).	28
Cláusula 16.- Valoración global de las ofertas.	29
Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.	29
CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO	35





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

Cláusula 18.- Dirección del contrato y responsable del mismo.....	35
Cláusula 19.- Plazos.....	36
Cláusula 20.- Precio y régimen de pagos.....	36
Cláusula 21.- Cesión de contrato.....	37
Cláusula 22.- Subcontratación.....	37
Cláusula 23.- Lugar de realización.....	38
Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	38
Cláusula 25.- Penalidades.....	38
Cláusula 26.- Modificación del contrato.....	39
Cláusula 27.- Gastos exigibles al contratista.....	39
Cláusula 28.- Daños a terceros.....	39
Cláusula 29.- Propiedad intelectual.....	40
Cláusula 30.- Confidencialidad del contratista durante la ejecución del contrato.....	40
Cláusula 31.- Protección de datos.....	41
Cláusula 32.- Personal del contratista.....	42
Cláusula 33.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:.....	42
Cláusula 34 Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).....	43
Cláusula 35.- Tramitación anticipada.....	44
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	44
Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.....	44
Cláusula 37.- Resolución del contrato.....	44
ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.....	46
ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA.....	49
ANEXO 3: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	50
ANEXO 4: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	51
ANEXO 5: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.....	52





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los sobres que se indican en el cuadro de características (apartados II.2 y III.1 y 2.) y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*, disponible en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Para licitar se presentarán tres SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

- Sobre o archivo electrónico Nº 1 "Documentación administrativa de carácter general"
- Sobre o archivo electrónico Nº 2 "Documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas"
- Sobre o archivo electrónico Nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas"

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) - <https://contrataciondelestado.es>-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.





En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis Licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la “*Aplicación de validación de firma y certificados online*”, VALIDe –<https://valide.redsara.es>–.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*", generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación) genera un justificante en el que figuran los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP). La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado 1.7 del cuadro de características), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (art. 138 LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sección segunda. - LOS SOBRES O ARCHIVOS: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido de sobre o archivo electrónico Nº1 "Documentación administrativa".

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- 1.- DEUC
- 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE DEL LICITADOR

1.- DEUC: Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

Este modelo de declaración está disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

- a) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).
- b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (art. 74.2 LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.
- c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.4 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

- d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado “Forma de participación”) de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE DEL LICITADOR, debidamente firmada, (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro) conforme al modelo que figura como **ANEXO I** a este Pliego, que incluirá:

- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
- En su caso, indicación de los requisitos cuyo cumplimiento desee acreditar el licitador mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y declaración del mantenimiento de su vigencia.
- En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.
- En su caso, declaración responsable relativa a la **posible subcontratación de parte del servicio** (indicando, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)
- En su caso, que se compromete a adscribir los medios exigidos en el apartado II.3 del Cuadro de características.
- Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP), por lo que es necesario que el licitador cumplimente número de empleados, volumen de negocios anual y balance general.
- En el caso de que se licite en UTE, se presentará una declaración responsable por cada miembro de esta, debidamente firmada, y con el contenido indicado en el apartado anterior. Se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Esta declaración deberá estar **firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, **cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del ANEXO I**, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (art. 74.2 LCSP).

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.5 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares

Cláusula 7.- Contenido de sobre o archivo electrónico Nº2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas”.

Un documento en formato PDF en el que se incluirá toda la documentación que justifique y acredite, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de puntuación indicados en la cláusula 12 de este pliego.

En este sobre no se incluirá ninguna referencia o indicación que permita conocer previamente aspectos a ser valorados en el sobre número 3 (Proposición económica)

El incumplimiento de esta indicación supondrá la exclusión del licitador

Cláusula 8.- Contenido de sobre o archivo electrónico Nº3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”.





Se incluirá la oferta evaluable mediante fórmulas, que se ajustará al modelo del **ANEXO 2** de este pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia los precios unitarios establecidos en el apartado I.3 del cuadro de características.

Cada licitador deberá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna proposición en agrupación temporal con otras empresas, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Administración.

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los que criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta en base a la mejor relación calidad-precio. (145.1 de la LCSP).

Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.

1. Apertura del Sobre nº1

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los archivos del Sobre nº1, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que se aprecien y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciará posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

El Órgano de Contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisio-





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

nes de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo

2. Apertura del sobre número 2

De acuerdo con la LCSP la apertura electrónica de este sobre se realizará en un acto de carácter privado.

3. Apertura del sobre número 3

El artículo 157.4 LCSP, establece que la apertura de la oferta económica, en el caso de las licitaciones en las que se prevea la utilización de medios electrónicos, no tiene por qué realizarse en acto público. En consecuencia, **la apertura de este sobre no se realizará en un acto público.**

Sólo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1) y alcancen el umbral mínimo de puntuación del sobre nº 2, que se refleja en el apartado III.4. del cuadro de características.

En el acta correspondiente al órgano de contratación en la que se abran los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa (ello a efectos de lo exigido en el artículo 139.2 LCSP).





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

1. Propuesta de diseño	25
1.1 Capacidad del diseño para transmitir el mensaje principal (movilidad sostenible)	5
1.2 Capacidad del diseño para mostrar una misma línea creativa en todos los elementos del stand. 5	
1.3 Distribución y aprovechamiento de las distintas áreas... ..	5
1.4 Visibilidad del stand conjunto en el pabellón.....	5
1.5 Solución adoptada para el diseño del espacio de uso común.....	5
2. Propuesta de lema para el stand.....	4
3. Propuesta de actividad interactiva para el stand.....	5
4. Materiales.....	15
2.1 Calidad y acabado de los materiales constructivos.....	5
2.2 Calidad y adecuación del mobiliario.....	5
2.3 Calidad e idoneidad de la iluminación.....	5
Total	49 puntos

Cláusula 12.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto a valorar estará ordenado conforme aparecen recogidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecie la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore el criterio o criterios de que se trate.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta con **49 puntos**.

- **Propuesta de diseño (hasta 25 puntos)**

Para la valoración de este criterio, se entregará la siguiente documentación:





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

- Memoria explicativa de la propuesta que justifique las soluciones adoptadas especialmente en los siguientes puntos:
 - Deberá mostrar la capacidad del diseño para transmitir el mensaje principal de formar parte del Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, y una misma línea creativa en todos los elementos.
 - Distribución del espacio, así como el óptimo funcionamiento de los flujos de personas en los distintos aspectos funcionales. Incluirá el plano detalle de la distribución de las diferentes entidades y de la zona común dentro del stand.
 - Visibilidad en el pabellón
 - Diseño del espacio común.
 - Planos detallados, imágenes en 3D con el detalle necesario para la comprensión del proyecto. La producción posterior responderá fielmente a los diseños presentados y aprobados por CNIG.
- **Propuesta de lema para el stand (hasta 4 puntos).**
 - Debe ser algo innovador y no utilizado en ediciones anteriores por ninguna otra organización.
 - **Propuesta de actividad interactiva para el stand (hasta 5 puntos).**
 - Se incluirán planos, imágenes y una memoria explicativa que detalle el diseño y la funcionalidad de actividad propuesta
 - **Fabricación, montaje y desmontaje (hasta 15 puntos)**
 - Memoria explicativa de los acabados, la iluminación y el mobiliario. En la memoria se incluirá el detalle exhaustivo de las calidades de cada uno de los elementos del stand: suelos, paredes, mobiliario, iluminación, acabados, audiovisuales, etc.
 - Se explicará la selección realizada en relación con la consecución de los objetivos de comunicación.
 - La propuesta deberá incluir imágenes del mobiliario y la iluminación.

La evaluación se realizará en función de detalle y el modo en que esté se ajusta al servicio a prestar, siendo para cada uno de los puntos:

- Sin detalle o casi sin detallar.....Mínimo 0% y menor del 30%
- Poco detalladoMínimo 30% y menor del 70%
- DetalladoMínimo 70% y menor del 80%
- Muy detalladoEntre el 80% y el 100%

La valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios señalados, redondeada al segundo decimal.



Se establece un umbral mínimo de puntuación de **24,50 puntos** para superar la fase de valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula.

Las empresas que presenten documentos o aporten datos que permitan deducir el contenido de su oferta económica en el sobre que incluya documentación a ser valorada mediante criterios no evaluables mediante fórmulas, serán excluidas de la licitación.

Cláusula 13.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

1. Oferta económica.

Cláusula 14.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

1. Valoración del precio (oferta económica). Máximo 51 puntos

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán hasta 51 puntos.

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PEj) se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica (OEj) será el presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido, e incluido en el archivo electrónico o sobre.

Se considerará como referencia el presupuesto base de licitación (PBL) que, a estos efectos, se denominará también oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de la Administración), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de la Administración.

Se calculará la baja de cada oferta económica (BOj) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BOj = Baja de la oferta económica del licitador

OEj = Oferta económica del licitador o presupuesto de ejecución ofertado, IVA excluido (PEOj).

OE_{PBL} = Presupuesto Base de Licitación



Se determinarán las ofertas con valores anormales de acuerdo con el criterio establecido en el apartado III.5 del cuadro de características, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.3 de la LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en presunción de anormalidad, el órgano de contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

Se calculará la puntuación económica de las ofertas (PE_i), de la siguiente forma:

- Se asignará la puntuación máxima establecida en el apartado III.3 del cuadro de características (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OEmín) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta que iguale el Presupuesto Base de Licitación (OEPBL).
- Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (OEmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = \frac{BO_j}{B_{máx}} \cdot PE_{max}$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

Bo_j = Baja de la oferta.

B_{máx} = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima de la proposición económica establecida en el apartado III.3

Cláusula 15.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP).

Para determinar las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, se considerará el umbral fijado en el art. 85 del RCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.





Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Se solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida. La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor medio de las ofertas.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anomalía por su bajo importe).

Cláusula 16.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por la mesa de contratación las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo señalado en el cuadro de características (apartado III.4), que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres*.
2. Los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

Conforme al artículo 150.2 LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).
- b) Los restantes empresarios:
 - b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

1.3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

- 1.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3. del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

- 1.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.3 del cuadro de características, la acreditación documental se realizará del siguiente modo:

a) **Solvencia económica y financiera:** se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- i. Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- ii. Certificación en papel del Registro Mercantil.
- iii. Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil efectuarán la acreditación mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así mismo, se presentará debidamente relleno y firmado el **ANEXO 3**.

b) **Solvencia profesional o técnica:** se acreditará este requisito mediante la relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (tomando, como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario.

Cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios, a instancias del licitador. En el caso de que el destinatario hubiese sido un sujeto privado, se requerirá un certificado de expedido por la entidad privada correspondiente o mediante una declaración responsable relacionando los principales servicios o trabajos realizados en los úl-





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

timos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización de la prestación.

La relación de los servicios se ajustará al modelo que figura en el **Anexo 4** del pliego, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios o trabajos y deberá aportarse firmada.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

1.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los siguientes documentos:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y, en su caso, documentación referida al impuesto de actividades económicas en los términos indicados anteriormente.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

1.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

- 1.4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias **a efectos de contratar con el Sector Público**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

- 1.4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
 - El alta en el impuesto,
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
 - Declaración responsable de exención del pago.
- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

- 1.4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, **a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP**.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

1.5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.4). La constitución de estas garantías se acreditará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1.6. Seguro de responsabilidad civil. Cuando así sea exigible en el cuadro de características (apartado IV.3) y por los importes indicados, original o copia compulsada de la póliza y último recibo del seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio en las dependencias del Ministerio de Fomento.

1.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concorra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada una de las empresas que la integran (artículo 60 LCSP).

1.8. Adscripción de medios personales.

Se presentarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los medios a cuya adscripción se haya comprometido el licitador, conforme a lo exigido en este pliego.

1.9. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente (artículo 67 LCSP).

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa (artículo 97 LCSP).
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar. Esta documentación se presentará mediante traducción jurada y legalizada con la Apostilla de la Haya





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

1.10. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP (artículo 10 RGLCAP).

Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (art. 150.3 LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).
3. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.
4. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 152 de la LCSP.
5. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la LCSP.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 18.- Dirección del contrato y responsable del mismo.





Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará a un responsable del contrato que supervisará su ejecución, adoptará decisiones y dará instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 62 LCSP.

Cláusula 19.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1.) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP (art. 29.2 LCSP)

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del servicio por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 20.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado IV.2.)

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

Las cuantías de las facturas, el lugar de presentación y los datos que se han de incluir en las mismas son los que se recogen en el cuadro de características (apartado IV.2.)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento del Pliego aportando menor número de personas y horas trabajadas de las contratadas, la Administración abonará exclusivamente las horas trabajadas en la factura correspondiente al periodo donde se hubiera producido el incumplimiento según el precio/hora resultante de la adjudicación, pudiendo aplicar, previa audiencia del contratista, las penalidades contempladas en el cuadro de características (apartado IV.4).



Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del *texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre*, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se rescinda el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los referidos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 21.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

Cláusula 22.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del





artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

Cláusula 25.- Penalidades.

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En el supuesto de incumplir alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 del LCSP). Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.





- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

3. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

4. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 26.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del cuadro de características, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

Cláusula 27.- Gastos exigibles al contratista.

1. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formalizara mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de esta. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

3. Gastos de publicidad.

El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

Cláusula 28.- Daños a terceros.





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 29.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 30.- Confidencialidad del contratista durante la ejecución del contrato

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

Cláusula 31.- Protección de datos.

La ejecución del presente contrato no requiere tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista.

Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato y durante la ejecución del mismo fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, y en particular:

1. La finalidad para la que se ceden los datos.
2. La obligación del futuro contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 de la LCSP.
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores.





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

Cláusula 32.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 33.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 34 Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP)

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP (ANEXO 5).

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

Cláusula 35.- Tramitación anticipada.

Si el procedimiento de adjudicación del contrato se iniciara en el ejercicio anterior al de comienzo de su ejecución, según lo especificado en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del correspondiente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en el ejercicio correspondiente, en su caso, se especificará en el apartado I.4. del cuadro de características.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, especificadas en el apartado IV.3 del cuadro de características.
- El cumplimiento, en su caso, de las obligaciones del contratista previstas en la cláusula 32 de este pliego y artículo 130 de la LCSP.

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.





ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D./Dña., con DNI, documento equivalente o pasaporte nº..... actuando en nombre propio/ en representación de (el licitador) con N.I.F., con domicilio (del licitador) en (calle / plaza / etc.) nº, población: provincia de y código postal en relación con el expediente de contratación de los SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DEL STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2027 POR EL O.A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (CNIG), y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato requeridas en el apartado II.3 del Cuadro de Características.
2. Que se compromete a cumplir todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado IV.3 del Cuadro de Características.
3. Que se compromete a adscribir los medios exigidos en el apartado II.3 del Cuadro de características.
4. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
5. (En el caso de que el licitador sea extranjero) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.
6. Que (señalar una de las opciones):
 - ☐ Que **no pertenece a ningún grupo empresarial***.
 - ☐ Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial**
 - ☐ Que **también presentan oferta la/s empresa/s**
(indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial,

(*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

7. Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la dirección



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLEORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen incluida en el punto 16 de esta declaración.

8. Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

9. Que la empresa:

- ☐ Está registrada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello (**siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**) y que no ha recibido requerimiento de subsanación de la misma.
- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación alguna.

10. Que en caso de empate en la valoración de ofertas y a efectos de desempate (señalar lo que proceda):

- ☐ tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.
- ☐ la empresa a la que representa tiene la condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- ☐ la empresa a la que representa promueve medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

11. Que (señalar lo que proceda):

- ☐ **NO constituirá**, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.
- ☐ **Que manifiesta su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública. La participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

12. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

.....

13. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones a la UTE, que les curse la Administración el siguiente:

.....

14. Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características (cumplimentar a efectos informativos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, art. 328.4 LCSP):

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

15. Que tiene previsto subcontratar (marque lo que proceda):

- ☐ SI
☐ NO

En caso afirmativo, la parte del contrato previsto subcontratar es la siguiente:

.....por el siguiente importe y nombre o perfil empresarial:

.....

16. Que se designa como persona de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS.	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de.....de 2026

Fdo.....





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña., con DNI, documento equivalente o pasaporte nº..... actuando en nombre propio/ en representación de (el licitador) con N.I.F., con domicilio (del licitador) en (calle / plaza / etc.) nº, población: provincia de, y código postal en relación con el expediente de contratación de los SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DEL STAND EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2027 POR EL O.A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (CNIG), se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante la siguiente oferta:

.....de.....de 2026.

Firmado electrónicamente por:





ANEXO 3: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)
Año	
Año	
Año	

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	PATRIMONIO NETO
Año	

C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS
Año	

En....., a de de

Firmado electrónicamente por:





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

ANEXO 4: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años.

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

En....., a de de

Firmado electrónicamente por:





ORGANISMO AUTÓNOMO
CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

EXPEDIENTE Nº

D _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre o representación de _____ con domicilio social en _____ provincia _____ de código postal _____ calle _____ teléfono _____ fax _____ e-mail _____ N.I.F. _____ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D. _____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

DECLARA bajo su responsabilidad, a los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Que en relación con la documentación aportada en el fichero de documentación relativa a los criterios de evaluación técnica DT" del expediente de contratación de referencia:

- ☐ NO se declara confidencial ningún aspecto de la oferta
- ☐ SE consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales (relacionar expresa y claramente el/los documentos o la parte de este/ de los mismos que se declaran confidenciales): (5)

- _____
- _____
- _____
- _____

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante)

Notas:

(5) Conforme al artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En consecuencia, no puede declararse confidencial la oferta en su totalidad, siendo necesario indicar los aspectos concretos de la oferta que sí lo son en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente. En caso de que se declare la totalidad de la oferta como confidencial, el órgano de contratación se reserva el derecho a divulgar aquella información que considere que no tiene tal carácter, justificándolo debidamente.

